



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

ORDENANZA NUM. 60

La Plata, Julio 24 de 1926

El H. Concejo Deliberativo, en uso de sus facultades, ha sancionado la siguiente

ORDENANZA

Artículo 1º Declárase obligatoria la matanza de ratas en el municipio de La Plata.

Art. 2º Los dueños inquilinos y encargados de las casas en que no se permita - lo dispuesto en la presente Ordenanza, serán penados con una multa de cincuenta pesos la primera vez y con doscientos pesos en caso de reincidencia.

Art. 3º Los propietarios de conventillos, casas de compra-venta, depósitos de forrajes, caballerizas y de todo establecimiento que por el carácter de sus actividades sean propicias a la propagación de las ratas, quedan obligados a extirparlas por su cuenta.

Art. 4º Antes de proceder a la demolición de una casa el propietario o constructor está obligado a dar cuenta al Inspección General, la que procederá -- dentro de los diez días a la extirpación de las ratas.

Art. 5º Los que no den cumplimiento a lo establecido en los artículos 3 y 4, serán penados con cincuenta pesos de multa.

Art. 6º Comuníquese, etc.

PEDRO HARAMBOURE

José J. Sañas

Pro-Secretario